

CONVOCATORIA

ANR Código Ciencia 2025

HERRAMIENTAS TERRITORIALIZADAS

Bases y condiciones



ÍNDICE

1. GENERAL	6
1.1. JUSTIFICACIÓN	6
1.2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.	7
1.3. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.	8
1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, MODALIDADES Y MONTO DEL BENEFICIO.	9
1.5. CONDICIONES.	10
1.6. GASTOS ELEGIBLES.	11
1.7. GASTOS NO COMPUTABLES.	12
1.8. ETAPAS DEL PROCESO GENERAL	13
1.9. AUTORIDAD DE APLICACIÓN	14
1.10. DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES.	15
1.11. INFORMES Y CONSULTAS.	16
2. PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN	16
2.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA	16
2.2. PASOS PARA PRESENTARSE	16
2.3. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTARSE (beneficiario)	17
2.4. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTARSE (ESAF)	18
2.5. NOTIFICACIONES	19
2.6. AVISO LEGAL	20
3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	22
3.1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES	22
3.2. EVALUACIÓN FINAL. COMISIÓN EVALUADORA	22
3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS.	23
3.4. RENDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	23
3.5. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	24
4. Anexo I: INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS	25

GLOSARIO

ANR: Aporte No Reembolsable: Subsidio proveniente del presupuesto del Gobierno de la provincia de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Productivo.

ASaCTel: Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Beneficiario: Institución postulante que resulte adjudicada por acto administrativo, tal como se establece en el procedimiento descrito en el Punto 3.3 de las presentes Bases y Condiciones.

Representante Legal del Proyecto: Máxima autoridad de la institución postulante.

Responsable del proyecto: Persona a cargo-referente del proyecto.

Código Ciencia: El Programa que se propone difundir la cultura científica, técnica, industrial (Cultura CTI) en la Provincia de Santa Fe de manera de propender a un debate público democrático basado en conocimientos, a la comprensión y utilización adecuada de la tecnología y al incremento en la matrícula de carreras técnicas estratégicas para el desarrollo.

CTI: Ciencia, Tecnología e Innovación.

Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos (ESAF): Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional con sede en la provincia de Santa Fe. Estas instituciones brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados y son responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos. En caso que no se apruebe el informe técnico final y/o la rendición de cuentas, son solidariamente responsables junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR otorgado.

I+D¹: Comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible. (...) La I+D siempre está enfocada hacia nuevos hallazgos, basándose en conceptos originales (y su interpretación) o hipótesis.

Plazos de Ejecución Financiera: Plazo previsto para que se realicen las compras de los gastos estipulados en el Presupuesto.

Plazos de Ejecución Técnica: Plazo previsto para que se realicen las tareas previstas en el Plan de Trabajo.

Idea-proyecto: Formulario presentado en la primera instancia de esta convocatoria, en el cual se desarrollará la propuesta inicial/preliminar de la institución postulante. A partir de la misma, el equipo de la SeCTel iniciará un proceso de acompañamiento. En el caso de ser necesario, se reformulará de manera conjunta la propuesta, hasta alcanzar los estándares de calidad esperados.

Proyecto Territorial: Proyectos CTI plasmados a partir de la intervención territorial en procesos de aprendizaje colaborativo y socioproductivos locales/regionales, que buscan responder a demandas de un territorio específico ya sea por las necesidades a cubrir, o bien, por las inquietudes y aportes de las y los actores e instituciones que lo conforman.

SeCTel: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe.

Sistema Provincial de Innovación²: Es el “conjunto de instituciones, organizaciones, actores públicos y privados quienes a partir de su

¹ Manual de Frascati. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 2015.

² Ley Provincial N° 13.742

interacción y de la articulación de sus capacidades generan prácticas de innovación en el territorio (entre otras comprende a institutos de investigación, universidades y otras instituciones educativas de nivel superior, centros tecnológicos, parques y polos tecnológicos, aceleradoras e incubadoras de empresas, empresas innovadoras, emprendedores, organizaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales, áreas del Estado a nivel provincial y local y demás instituciones del sistema financiero y productivo que promueven el capital para la innovación)”.

Clubes y Colonias científico-tecnológicas: grupo de personas que realizan actividades científicas y tecnológicas fuera o dentro del ámbito escolar. Están conformados por niñas, niños, jóvenes y/o adultos, son guiados por un asesor mayor de edad.

1. GENERAL

1.1. JUSTIFICACIÓN

La presente convocatoria se enmarca dentro del Programa de Cultura Científica, Técnica, Industrial “Código Ciencia”, cuyos objetivos son: Contribuir a la toma de decisiones y al debate democrático sobre la base del estado actual del conocimiento y su aplicación adecuada; Aumentar el interés en las carreras técnicas, científicas e industriales entre el estudiantado y el profesorado; Promover el sector económico del conocimiento; Ampliar la participación de la ciudadanía en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación e; Incorporar a la ciudadanía al diseño, implementación y valoración de políticas públicas en CTI.

En la Provincia de Santa Fe existe una tradición en realizar acciones de cultura científica tecnológica a partir de esfuerzos llevados a cabo por distintos actores de la esfera pública o privada, incluidos gobiernos en sus diversos niveles y jurisdicciones. Estas iniciativas tienden a promover la creatividad y la innovación de la ciudadanía, pero suelen darse en forma aislada y con baja articulación. En un contexto donde los discursos científicos y tecnológicos pierden relevancia frente a las narrativas subjetivas, y el uso acrítico caracteriza la aproximación a las tecnologías por vastos sectores, la formación en cultura científica aparece como un imperativo para el Estado, a la par de una realización adecuada y planificada de sus contenidos.

Es por ello que, a partir de esta convocatoria, se pretende impulsar la construcción y sostenimiento en el tiempo de una red de acciones territoriales que fomenten la promoción de la cultura científica, técnica e industrial en la sociedad santafesina.

1.2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Sobre la base de nuevos espacios y/o acciones existentes -clubes y talleres de ciencia, colonias tecnológicas, polos/centros educativo-tecnológicos locales, iniciativas científico-tecnológicas escolares, entre otras propuestas pedagógicas- se busca facilitar el diagnóstico y acompañar la construcción de proyectos territorializados vinculados con el perfil educativo, productivo y cultural de cada localidad, en el que participen gobiernos, actores e instituciones locales.

De esta manera, se espera promover la colaboración, el intercambio de conocimientos y el desarrollo científico, tecnológico e innovativo en la comunidad santafesina y el trabajo conjunto entre el Estado en todos sus niveles y las instituciones participantes, fomentando la generación de sinergias y el fortalecimiento del ecosistema educativo, científico y tecnológico de la provincia a partir de las siguientes acciones:

- Capacitaciones y/o Talleres científico-tecnológicos.
- Proyectos científico-tecnológicos educativos.
- Capacitaciones para futuros formadores.
- Acciones de CTI en Clubes y Colonias científico-tecnológicas.
- Creación de nuevos Clubes de Ciencias y/o Colonias Científico tecnológicas
- Ferias, muestras o exposiciones de ciencia, tecnología e innovación (CTI) estables o itinerantes.
- Fortalecimiento del equipamiento y la infraestructura institucional de CTI para establecimientos educativos.

Las mismas deben estar asociadas a un proyecto o proceso pedagógico de CTI, pudiendo abarcar, a modo ilustrativo, las siguientes temáticas: robótica, programación, STEM, energías renovables, biodiversidad, ecoambientales, entre otros.

1.3. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.

Podrán presentar su solicitud de aporte las siguientes instituciones:

- Gobiernos Locales: Gobiernos comunales o municipales.
- Fundaciones y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto promover, apoyar, y/o asistir a: el desarrollo de pequeños productores y/o emprendedores; el desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos; la mejora de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables; el acceso y la mejora de servicios sociales.
- Cooperativas que tengan una facturación en el último período inferior a \$500.000.000, exclusivamente en las modalidades B o C
- Universidades públicas y privadas, los Centros Científicos Tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario), los institutos del INTA, INTI e INA.
- Grupos de Emprendedores Culturales, exclusivamente en las modalidades B o C.
- Instituciones educativas públicas y/o privadas y Cooperadoras de escuelas con personería jurídica vigente
- Comunidades indígenas, con personería jurídica vigente e inscriptas en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Importante: La presentación de la solicitud del ANR deberá realizarse a través de municipios/comunas o Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos³, con sede en la Provincia de Santa Fe.

³ [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242765/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242765/(subtema)/236062)

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, MODALIDADES Y MONTO DEL BENEFICIO.

El plazo máximo de ejecución financiera de los proyectos será de hasta SEIS (6) meses⁴ y el plazo máximo de ejecución técnica de los proyectos será también de hasta SEIS (6) meses.

Los subsidios se establecen en los siguientes montos según cada modalidad:

- **Modalidad A: Intrainstitucional:** En esta modalidad se podrán presentar proyectos que sean desarrollados dentro de la institución postulante, teniendo como alcance a sus integrantes y allegados. Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como Aporte No Reembolsable (ANR) será de hasta CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).
- **Modalidad B: Local / interinstitucional:** En esta modalidad se podrán presentar proyectos que sean desarrollados a partir de la articulación entre 2 o más instituciones de una misma localidad y/o el gobierno local, teniendo por destinatarios un mínimo de 50 participantes. Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como Aporte No Reembolsable (ANR) será de hasta SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).
- **Modalidad C: Zonal:** En esta modalidad se podrán presentar proyectos que sean desarrollados entre 2 o más instituciones y/o gobiernos locales pertenecientes a diferentes localidades de la zona teniendo por destinatarios a más de 100 participantes. Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como Aporte No Reembolsable (ANR) será de hasta NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000).

⁴ El plazo se computará desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR.

- **Modalidad D: Fortalecimiento institucional educativo:** En esta modalidad se podrán presentar proyectos que sean desarrollados para realizar mejoras en equipamiento e infraestructura en los laboratorios científico-tecnológicos de los establecimientos educativos de la Provincia de Santa Fe, consensuado con el Ministerio de Educación. Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como Aporte No Reembolsable (ANR) será de hasta SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).

1.5. CONDICIONES.

1. La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
2. Las instituciones postulantes deberán encontrarse radicadas en la Provincia de Santa Fe.
3. No se admitirá una misma persona en carácter de responsable en más de un proyecto de la presente convocatoria. Esa condición deberá constar en carácter de declaración jurada, firmada por la institución postulante y el/la responsable del proyecto.
4. No se admitirán proyectos cuyos titulares o representantes hubieren sido condenados bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública (Nacional, Provincial o Municipal).
5. No se admitirán proyectos cuyos titulares o representantes sean funcionarios públicos o empleados o desarrollen tareas para la Administración Pública Provincial.

1.6. GASTOS ELEGIBLES.

Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto, aquellos correspondientes a cualquiera de los rubros que se indican a continuación, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados de su ejecución.

El detalle y justificación de dichos gastos deberá constar en el “Formulario C - Presupuesto”, bajo apercibimiento de declarar al proyecto o algún gasto del mismo como “No Pertinente”.

A. GASTOS CORRIENTES:

- Honorarios de capacitadores/talleristas. Solamente se permitirá financiar honorarios por capacitaciones de modalidad presencial, sin perjuicio de que éstas sean registradas y utilizadas además de manera virtual sincrónica o asincrónica, para ampliar su alcance. Para que sea evaluada se deberá adjuntar el CV resumido de las personas a contratar (siendo plausible de quedar descartado el gasto en el caso que no se adjunte el documento).
- Gastos de servicios de terceros vinculados al diseño y la realización del proyecto: Honorarios de personal técnico, alquiler de equipos, salones, sonido e iluminación, etc.
- Diseño de material gráfico y/o audiovisual.
- Gastos de traslados para expositores-capacitadores participantes o estudiantado asistente⁵.
- Gastos de alojamiento estrictamente necesarios y debidamente fundamentados⁶.
- Gastos de publicaciones y material de difusión vinculadas al proyecto⁷.

⁵ No se aceptará la contratación de servicios que no sean transportes de línea o público de pasajeros.

⁶ No se aceptará la contratación de hoteles 5 y 4 estrellas o alojamientos que revistan valores exorbitantes.

- A.9. Gastos de administración de Entidad Santafesina Administradora de Fondos, hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Materiales e insumos (Materiales de librería, refrigerios, reactivos de laboratorio, entre otros).

B. GASTOS DE CAPITAL

- Equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto.
- Material de prueba, ensayos y laboratorios
- Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

Los gastos solicitados quedarán sujetos de aprobación por parte del área técnica de la ASaCTel quien se encargará de evaluar la PERTINENCIA de los mismos en relación al objetivo del proyecto y la razonabilidad de las solicitudes y los valores expresados.

1.7. GASTOS NO COMPUTABLES.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

1. Gastos de ANR efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo (Decreto o Resolución) de otorgamiento del beneficio por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo.
2. Gastos de combustible
3. Servicio de catering
4. Servicio de seguridad
5. Presentes institucionales
6. Bebidas alcohólicas.
7. Premios y/o Merchandising

⁷ Tomando en cuenta el criterio de cuidado del medio ambiente, sólo se aceptarán impresiones de folletería o cartelería indispensable para el desarrollo del evento.

8. Compra de inmuebles y de vehículos.
9. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
10. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
11. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
12. Compra de bienes usados.
13. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
14. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
15. Pago de cesantías.
16. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
17. Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura que no estén directamente relacionados con el proyecto aprobado. productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo de un nuevo producto, proceso o servicio de componente innovador y/o riesgo tecnológico.
18. Servicios y/o bienes relacionados con Infraestructura edilicia no asociado al proyecto.
19. Recursos humanos disponibles pertenecientes al beneficiario ni a las instituciones de ciencia y tecnología que pudieran intervenir en los proyectos.
20. Todo aquel gasto que no se encuentre relacionado directamente con el proyecto o la implementación del mismo y/o que supere los montos del mercado.

1.8. ETAPAS DEL PROCESO GENERAL:

A continuación se describen las etapas del proceso. Las mismas se encuentran detalladas en el punto 2 de las Bases y Condiciones.

- 1°- Presentación de la idea-proyecto (solicitud inicial on-line)
- 2°- Devolución on-line y Admisibilidad
- 3°- Presentación del proyecto en formato papel y versión final en digital.
- 4°- Evaluación Final
- 5°- Circuito administrativo y norma legal
- 6°- Recepción de los fondos
- 7°- Rendición de cuentas

1.9. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La SeCTel tendrá a su cargo la implementación de la presente convocatoria, lo que comprende todos los aspectos inherentes al desarrollo de la misma: difusión, apertura de los sobres, gestión del proceso de admisión y evaluación de los proyectos, como así también el posterior seguimiento, control y eventual auditoría (interna o externa) de los proyectos financiados.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y la interpretación de sus términos serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la **SeCTel**.

1.10. DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES.

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y, en general, todo evento público de difusión, los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por la **SeCTel - Provincia de Santa Fe**.

La ASaCTel proporcionará un logotipo específico que deberá incluirse en las publicaciones impresas o digitales.

Para obtener las instrucciones y cumplir este requisito, se deberá enviar una solicitud por correo electrónico a codigociencia@santafe.gov.ar después de recibir la aprobación de la solicitud.

1.11. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: [Gobierno de Santa Fe - Código Ciencia](#)

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: codigociencia@santafe.gov.ar

2. PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

2.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

El llamado a presentación de solicitudes es VENTANILLA ABIERTA y estará abierto hasta el 1° de octubre de 2025. La presentación de la idea-proyecto deberá efectuarse **al menos 90 días corridos antes de la fecha de inicio del Proyecto** y el Proyecto - objeto del pedido deberá realizarse, o al menos iniciarse, en el mismo año calendario.

2.2. PASOS PARA PRESENTARSE :

1°- Presentación-solicitud inicial on-line: envío al correo **codigociencia@santafe.gov.ar** de la Idea-Proyecto y toda la documentación complementaria descrita en el siguiente apartado: 2.3 de las presentes bases.

2°- Devolución on-line y Admisibilidad: Se dará respuesta a modo de mejora de la propuesta mediante acompañamiento on-line por parte de la **ASaCTel** cuando se alcancen estándares mínimos de calidad. En esta comunicación se notificará la admisión o no de dicho proyecto. Una vez admitido podrá avanzar a la siguiente etapa de presentación.

3°- Presentación en formato papel: La presentación impresa deberá entregarse solamente en caso de que el Proyecto recibiera la Admisión por parte de la **ASaCTel**. La misma deberá enviarse dentro de los siguientes 10 días hábiles de haber sido notificada dicha admisión.

La presentación deberá contar con los documentos solicitados a los beneficiarios y a la ESAF en los puntos 2.3 y 2.4 respectivamente de las presentes bases y condiciones y entregarse ante la **SeCTel** mediante sobre cerrado, identificado con la carátula correspondiente (Formulario A).

En dicho sobre, cada formulario y cada documento deberá estar suscrito/firmado por el responsable del Proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en cada formulario. Solo se aceptarán firmas hológrafas y carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopias, y las presentadas en un formato diferente del formulario otorgado por la SeCTel .

Los sobres podrán ser presentados personalmente o remitidos por correo postal certificado en: Ministerio de Desarrollo Productivo, Bv. Pellegrini 3100, Santa Fe (CP S3000).

2.3. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR (beneficiarios):

Los formularios y modelos de notas de la presente convocatoria pueden obtenerse de la página web de la Provincia de Santa Fe, accediendo al siguiente link: [Gobierno de Santa Fe - Código Ciencia](#)

Allí se encuentran los siguientes documentos, que serán necesarios para la presentación

1. Carátula identificadora
2. Formulario A: Idea-Proyecto y Presupuesto
3. Formulario B: Nota de solicitud de aporte
4. Formulario C: Declaración Jurada de la Institución Postulante
5. Formulario D: Declaración Jurada de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos.
6. Avals de instituciones públicas o privadas y del gobierno local, que manifiesten su interés y apoyo a la realización del mismo
7. Presupuestos respaldatorios.

8. Documentación correspondiente a la institución beneficiaria según el siguiente detalle:

- a) Copia certificada del estatuto de la entidad postulante.

Quedan exceptuadas del punto 8 las universidades públicas y privadas, las instituciones educativas públicas y los grupos científicos pertenecientes a los organismos de la Ley Nacional 25.467 de Ciencia Tecnología e Innovación y sus modificaciones.

Las autenticaciones deberán ser realizadas por autoridad judicial, escribano Público o funcionario público autorizado a tal fin.

2.4. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR (ESAF):

Para el cobro de los ANR, será condición que las Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos presenten la documentación que se indica a continuación⁸:

1. Declaración Jurada de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos
2. Copia certificada del estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
3. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
4. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda) en original o copia certificada.
5. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en forma legal.

⁸ De haberlo hecho con anterioridad, verificar que la misma se encuentre vigente en su legajo.

Para el caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto. Finalmente, será condición para el cobro del aporte no reintegrable, la inscripción de la entidad en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente.

* En el caso de **Municipios y Comunas** sólo deberán entregar la Declaración Jurada como Entidad Santafesina Administradora de Fondos.

2.5. NOTIFICACIONES

Por el solo hecho de inscribirse, los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es al correo electrónico de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos declarado al presentar el proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el proyecto implica la constitución del domicilio electrónico en los términos del art 21º del Decreto N° 4174/15.

Las notificaciones allí cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los proyectos (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas a la Entidad Santafesina Administradora de Fondos.

Dicho domicilio electrónico subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la **ASaCTel**.

El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.

2.6. AVISO LEGAL.

A. La presentación del proyecto importa de parte de las postulantes solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el ANR, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

B. Los beneficiarios deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición del ANR durante y/o finalizado el proyecto, de conformidad con el instructivo que obra como **Anexo I** de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

C. Los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aún cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado. En caso de requerirse, los beneficiarios deberán permitir el ingreso del personal al que el Ministerio de Desarrollo Productivo le encomiende (propio o externo) la realización de auditorías a los proyectos financiados.

D. Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética que pudieran resultar aplicables en materia de investigación.

E. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al lugar de desarrollo del proyecto, a los gastos y/o a la persona a cargo de su dirección, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas Bases y Condiciones, el representante legal del proyecto junto al responsable de la ESAF deberán enviar una **Solicitud de Modificación** por escrito indicando sus causas, debiendo presentar un informe de avance a dicho momento. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.

F. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Desarrollo Productivo no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados.

G. El resumen publicable de los proyectos financiados, podrá ser divulgado y dado a conocer por el Ministerio de Desarrollo Productivo por cualquier medio (catálogos, videos institucionales, etc.). La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en la presente convocatoria.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

3.1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES.

Este análisis se hará luego de recibir la solicitud de presentación vía mail.

Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las presentes Bases y Condiciones no serán admitidas.

Los resultados de dicha instancia serán notificados a los domicilios electrónicos de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos escogida y al representante legal del proyecto..

La admisibilidad positiva da la posibilidad de presentarse y avanzar a la siguiente etapa: la Evaluación Final.

3.2. EVALUACIÓN FINAL DE LOS PROYECTOS. COMISIÓN EVALUADORA.

Una vez recibida la presentación impresa, la solicitud será evaluada por una comisión interna interdisciplinaria ad hoc conformada por representantes del staff técnico de la ASaCTel y de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. La comisión ad hoc podrá convocar personas expertas en los temas de los Proyectos para complementar la evaluación, en caso de que lo considere necesario.

La evaluación se basará en el análisis de los siguientes criterios:

- Claridad en la construcción de objetivos, coherentes con la realidad territorial en la que se encuentra inmerso el proyecto o la/s instituciones postulantes.
- Vínculo con el perfil educativo, productivo, y cultural de la institución, localidad y/o la región.
- Temas novedosos y/o de relevancia para la comunidad local/regional.
- Antecedentes del proyecto.
- Cantidad de Instituciones y/o localidades participantes.
- Cantidad de destinatarios-alcance del proyecto.

- Intención de generar sinergias y proyectos colaborativos a nivel local, regional y/o provincial.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS.

Culminada la evaluación, la comisión plasmará los resultados en un acta que será sometida a consideración del Consejo Ejecutivo de la ASaCTel. En la misma, se podrán sugerir -fundadamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

El CE de la ASaCTel, mediante acta, determinará la nómina final de proyectos sugeridos para su financiamiento, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente. La propuesta del CE con la lista de proyectos financiables con carácter no vinculante, será elevada mediante acta firmada al Ministro de Desarrollo Productivo quien dictará el decisorio respectivo para determinar los proyectos a financiar.

Dicho acto será notificado a cada Entidad Santafesina Administradora de Fondos o municipio o comuna que administre el proyecto y comunicado a los correos electrónicos de las personas a cargo de la dirección de los proyectos seleccionados.

El beneficio económico a otorgar se instrumentará exclusivamente bajo la modalidad de Aporte No Reintegrable (ANR). El pago del ANR aprobado para cada proyecto, queda sujeto al cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases.

3.4. RENDICIONES Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la ASaCTel o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una auditoría y/o evaluación de impacto.

Por ello, los beneficiarios están obligados a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aún cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.

Cada Entidad Santafesina Administradora de Fondos o municipio o comuna junto al Referente legal del Proyecto están obligados a entregar en tiempo y forma la Rendición técnica y contable del proyecto financiado según indica la normativa que otorga el aporte y según Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

3.5. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de éste implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario el Ministerio de Desarrollo Productivo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

Anexo I

INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR APORTES NO REINTEGRABLES (ANR) GESTIONADOS ANTE LA ASACTEI

Las rendiciones de cuentas por parte de los responsables que reciben los fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia – Resolución N.º 008/06 TCP – Anexo III sustituido por Resolución N° 0021/07 TCP, considerando en cuanto a los requisitos legales y formales los apartados 4º y 17º de dicha norma.

A- 1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La ASaCTel supervisará la ejecución de los proyectos financiados a través del ANR, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos pertinentes y la Dirección General de Administración (DGA) evaluará a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas (CGRC) la rendición presentada por la UVT/Agencias-Asociaciones para el Desarrollo, Municipios, Comunas y el beneficiario.

La ESAF, municipio o comuna está obligada a presentar EN FORMA TRIMESTRAL (hasta finalizar la ejecución):

1. Informe/s técnico/s e
2. Informe/s Contable/s - Rendición/es de cuentas.

Los proyectos que tengan más de 3 meses de ejecución deberán presentar 2 informes técnicos y 2 contables.

El informe técnico final deberá estar acompañado de un video y/o contenido audiovisual como resumen del proceso llevado adelante.

A. CONSIDERACIONES GENERALES

I. La presentación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas, estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación (respetando el orden enunciado), en un sobre cerrado (identificado con la carátula que se anexa al presente instructivo) y será dirigido a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y entregado en mesa de entradas del Ministerio de Desarrollo Productivo sito en Bv. Pellegrini 3100 - Santa Fe.

- (1) – Formulario de Informe Técnico.
- (2) - Planilla Anexa “Rendición de Gastos”.
- (3) - Comprobantes de inversión (facturas y recibos).

II. Todas las hojas, y comprobantes de gastos, deberán estar firmados por los responsables de la ESAF, municipio o comuna y del Proyecto, junto con el sello (en caso que corresponda) y/o aclaración de las firmas.

En caso de sociedades comerciales, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

III. Todas las hojas, y comprobantes de gastos, deberán estar numerados correlativamente.

Además se deberá presentar una copia en formato digital con copia al correo codigociencia@santafe.gov.ar de los documentos descritos en los ítems (1), (2) y (3) mencionados precedentemente en el punto I.

IV. Los informes técnicos junto con las rendiciones de cuentas y la documentación respaldatoria, deben realizarse en forma trimestral. Los trimestres quedarán

determinados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR a la ESAF, municipio o comuna.

V. La **ejecución financiera** del proyecto (fondos correspondientes al ANR) deberá ser completada durante y/o hasta la fecha de vencimiento de la ejecución del proyecto.

Así mismo se establecen como máximo 6 meses para la **ejecución de las actividades** del proyecto (esto tiene que estar pre-establecido en el formulario de la Idea Proyecto).

B- INFORMES TÉCNICOS

La ASaCTel y la DGA podrán requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. Asimismo, se podrán rechazar gastos cuando se considere que no se ajustan a la propuesta inicialmente aprobada.

I. El/los Informe/s Técnico/s que elabora el referente del proyecto, deberá comprender la descripción de actividades ejecutadas y/o avances de obra (a), la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación (b), las conclusiones finales (c) y un video como resumen del proceso llevado adelante (d).

a -Descripción de Actividades:

Permite analizar cada etapa con el objeto de evaluar:

- Grado de avance en que se encuentra el proyecto.
- Pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo, y

- Adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

Debido a ello se deberán describir, con el grado de detalle suficiente, las actividades y/o avances de obra y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el “PLAN DE TRABAJO” del formulario de presentación del proyecto.

b - Evolución del Presupuesto:

Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en cada uno de los incisos que integran el PRESUPUESTO DEL PROYECTO entregado y, cómo repercuten los gastos de cada rubro en las actividades explicitadas en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.

c- Conclusión del Informe: Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

En esta conclusión deberán acompañar elementos probatorios que acrediten la ejecución del proyecto que motivó la solicitud del ANR. Estos elementos podrán ser publicaciones digitales, fotografías, material impreso, resúmenes, publicaciones en prensa, entre otros.

II. Las Modificaciones presupuestarias que pudieran solicitarse (sólo por nota) durante la ejecución del proyecto deben contar con la debida fundamentación técnica y estarán sujetas a aprobación por parte de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original por el cual fue seleccionado por la comisión de evaluadores ad hoc y la coherencia con los gastos inicialmente aprobados.

Los pedidos de modificación presupuestaria deben ser suscritos por el referente del proyecto y el representante de la ESAF o gobierno local a y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Proyecto.
- Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar).
- Detalle de lo que se modifica en el presupuesto del proyecto, en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original haciendo una comparativa entre el cuadro de presupuesto aprobado y el modificado.

El personal de la ASaCTel podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a las modificaciones presentadas si lo considera necesario.

C- RENDICIÓN CONTABLE

I. Lea atentamente la norma legal (Resolución o Decreto) por la cual le fue otorgado el ANR, limitando los gastos a los que allí se le autorizaron expresamente. Además, CITAR dicha norma legal en las planillas indicadas en la sección A 2 como así también en cada una de las facturas presentadas.

II. Los gastos podrán ser reconocidos como imputables al proyecto con fecha POSTERIOR a la fecha de resolución de adjudicación del ANR y HASTA la fecha de vencimiento del proyecto.

III. Las facturas correspondientes a “Gastos de gestión y administración” emitidas por la ESAF (no corresponde a municipios y comunas), deberán estar dirigidas al Ministerio de Desarrollo Productivo. En el caso en que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que a criterio de la ASaCTel haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

IV. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas a nombre de la ESAF, municipio o comuna administradora del proyecto.

V. En la rendición se presentarán los comprobantes de los gastos ejecutados y si hubiere un remanente del aporte, deberá acompañarse copia del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles.

En los casos en que no sea aceptada la rendición o directamente no haya sido enviada, la ASaCTel podrá intimar a la ESAF, municipio o comuna administradora del proyecto, solicitar la devolución de los fondos y no liberar más pagos correspondientes a otras convocatorias del MDP, hasta tanto se apruebe la Rendición.

VI. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados por el ANR, detallados en Planilla de “Rendición de Gastos” enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

VI.I. Comprobantes del ANR

- Los documentos deberán ser aportados en ORIGINAL. En el cuerpo de los mismos deben identificarse por parte del emisor, la norma legal otorgante del beneficio y el código/nombre del proyecto.
- Los comprobantes por canon, emitidos por la ESAF a nombre del Ministerio de Desarrollo Productivo deberán ser tipo “B” o “C”, IVA EXENTO, CUIT 30-99918440-1, domicilio Bv. Pellegrini 3100, CP 3000, Santa Fe.
- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.
- Las facturas deben ser de tipo B o C, estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa

condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe acompañarse adjunto el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc.

- No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

- En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes no serán admitidos para la rendición.

VI. Si quedara saldo no invertido, el mismo debe ser transferido a la siguiente cuenta:

Cuenta Bancaria N°144864/06 – Ministerio de Desarrollo Productivo – Otros Gastos del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. – Suc. 599 – C. B. U.: 3300599515990144864065.

Alias: GORRA.PUNTA.SILLA.

CUIT: N° 30-99918440-1.

VIII. Se sugiere confeccionar y guardar en poder de la ESAF, municipio o comuna administradora del proyecto, un juego de fotocopias para que, en caso de existir observaciones, puedan constatarse las mismas, las cuales serán mencionadas por el número que se asignó.

Se sugiere también guardar copia de la rendición recibida por el ministerio o datos de seguimiento del correo para su correspondiente seguimiento.

Cualquier duda contactarse al correo: codigociencia@santafe.gov.ar